



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 1.º de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 72

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 30

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 92 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 26 de Abril, y las de Senadores el 10 del expresado Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos tres.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silveira.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Vistos los expedientes de demasia á Canela, núm. 13.682 y de Demasia á Protección, núm. 14.506, sitas en término municipal de Caravia:

Resultando que en 9 de Noviembre de 1900 D. José María Blanco, vecino de esta capital, como apoderado de D. Pascual de Isasi é Isasmendi, que lo es de Bilbao, solicitó como demasia á la mina de hierro nombrada Canela, el espacio franco existente entre las concesiones Canela, núm. 11.876, Angeles, número 10.315, Maria, núm. 3.177, Irlanda, núm. 6.577, y Protección, núm. 11.282:

Resultando que en 14 de Enero de 1901 el peticionario D. José María Blanco, presentó un escrito solicitando la demarcación de dicha

demasia y que en otro escrito de 30 de Marzo del mismo año protestó contra la morosidad de la Administración, por no haberse practicado la demarcación:

Resultando que en 27 de Mayo de 1901 D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de don José del Castaño, solicitante de la Demasia á Protección, núm. 14.506, presentó al Sr. Gobernador un escrito oponiéndose á la Demasia á Canela, á fundamento de que su expediente adolece de un vicio de nulidad, por haber sido promovido en 9 de Noviembre de 1900, cuando la concesión Canela fué otorgada en 3 del mismo mes y no era firme la providencia de otorgamiento, por no haber transcurrido los 30 dias desde la fecha de la misma. Cita en apoyo de su pretensión la Real orden de 15 de Septiembre de 1884 dictada en el expediente de demasia á la mina Domingo, transcribiendo los principales fundamentos y concluye pidiendo se declare sin curso y fenecido el expediente de Demasia á Canela, continuando la tramitación de la solicitada para la mina Protección:

Resultando que D. José María Blanco en escritos de 15 de Junio de 1901 y 19 de Febrero de 1903 pidió se le diera vista del expediente de Demasia á Canela:

Resultando que en 3 de Mayo de 1904 D. Benito Diaz, como apoderado de D. José del Castaño, solicitó como Demasia á Protección, el espacio franco existente entre las minas de hierro Protección, número 11.282, Irlanda, núm. 6.577, Maria, núm. 3.177 y Angeles, número 10.315:

Resultando que en 5 de Julio de 1901 D. José María Blanco, como apoderado del Sr. Isasi, presentó un escrito pidiendo la cancelación del expediente de Demasia á la mina Protección y que continuara en la forma legal el de Demasia á la mina Canela, á fundamento de que, desde el momento en que la concesión se otorga, existen ya todos los derechos que las leyes señalan al propietario de la mina, incluso el de solicitar demasias; de que la confusión del opositor á la Demasia á Canela está precisamente al señalar cual es la resolución apelable, á que se refieren las disposiciones legales que cita en defensa de su derecho, y en que esta resolución es la concesión del título de propiedad, cuando los art. 36 y 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868 establecen que dentro de los 30 dias despues de la

demarcación dictará providencia el Gobernador aprobando ó anulando el expediente y que mientras esta no es firme, no puede otorgarse el título de propiedad. Cita además en apoyo de su pretensión otras disposiciones legales y emite conceptos referentes al asunto:

Resultando que en 12 de Septiembre de 1901 D. Benito Diaz, presentó un escrito de protesta contra la morosidad de la Administración, por no haberse decretado la concesión de la Demasia á Protección, apesar de haber trascurrido el plazo que señala el art. 15 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, ni se le notificó resolución alguna que hubiera podido dictarse en la oposición á la Demasia á Canela.

Vistos el art. 13 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, las Reales ordenes de 14 de Marzo de 1877 y 15 de Septiembre de 1884 y los Reales decretos-sentencias de 5 de Julio de 1883 y 22 de Diciembre de 1885:

Considerando que, según la doctrina sentada por estos preceptos legales, para que un espacio franco pueda solicitarse como demasia á una mina debe estar comprendido entre concesiones, que sean subsistentes y tengan vida legal:

Considerando que la doctrina contenida en la Real orden de 15 de Septiembre de 1884 resuelve con toda claridad el punto en cuestión; pues que dice en uno de sus párrafos: «La novísima ley coloca la demasia entre dos ó más concesiones pero tanto la pertenencia como la concesión exigen para serlo que la resolución de la autoridad, que así lo declare, sea firme é irrevocable, porque de lo contrario no habria pertenencia que indicare propiedad, ni concesión de una cosa no concedida. Y como esto no tiene lugar sino cuando ha trascurrido el plazo, dentro del cual puede reclamarse contra toda providencia por resolución que en minería se dicte, cuyo plazo es el de treinta dias es evidente que hasta que no haya fenecido este término, no puede decirse que haya demasia, ni que por lo tanto haya medios hábiles para solicitarla»:

Considerando que á mayor abundamiento el Real decreto-sentencia de 5 de Julio de 1883, recaído en el pleito sobre nulidad ó validez del expediente de demasia á la mina San Francisco, establece en los considerandos que mientras no transcurran los treinta dias dentro de los cuales puede reclamarse de toda

providencia del Gobernador, no constituya terreno franco el espacio existente entre concesiones mineras, y el Real decreto-sentencia de 22 de Diciembre de 1888 sentó la doctrina de que se deje sin curso y se dé por fenecido el expediente de una demasia, cuando no existe espacio franco en que su solicitud pueda fundarse, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido declarar sin curso y fenecido el expediente de Demasia á Canela, y disponer continue su tramitación el de Demasia á Protección.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 28 de Marzo de 1903.—
 El Ingeniero Jefe, José Suárez.
 R. al núm. 688

D. José María Blanco, vecino de esta ciudad, como adoderado de don Pascual de Isasi é Isasmendi, que lo es de Bilbao, solicitó en 9 de Noviembre de 1900, como »Demasia á Maria», el espacio franco existente entre las concesiones «Maria», número 11.854; «Escocia», núm. 6.580; »Protectora», núm. 11.281; »Angeles», 10.315; »Canela», núm. 11.876, y »Corregida», núm. 11.855, sitas en término municipal de Caravia.

Las concesiones «Maria», «Canela» y «Corregida» fueron otorgadas en 3 de Noviembre de 1900 y la última fué caducada por renuncia del interesado y declarando franco y registrable el terreno por providencia del Sr. Gobernador de 22 de Marzo de 1902.

La Real orden de 15 de Septiembre de 1884, aparte de otras resoluciones superiores que podrian citarse, traza el camino que debe seguirse en este caso; puesto que tres de los párrafos del dictamen emitido por la Sección de Fomento del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento á la Real orden de 15 de Septiembre de 1884, dicen testualmente: «Las leyes anteriores de Minas designaban como demasia el espacio de terreno comprendido entre dos ó más pertenencias y que era »insuficiente para formar una pertenencia completa ó incompleta.

»La novísima ley coloca ese mismo espacio entre dos ó más concesiones: pero tanto la pertenencia como la concesión exigen para serlo que la resolución de la Autoridad que así lo declare, sea firme é irrevocable, porque, de lo contrario, no habría pertenencia que indicase propiedad, ni concesión de una cosa no concedida. Y como esto no tiene lugar sino cuando ha transcurrido el plazo, dentro del cual puede reclamarse contra la providencia ó resolución que en minería se dicte, cuyo plazo es de treinta días, es evidente que hasta que no haya fenecido este término no puede decirse que hay demasia, ni que, por lo tanto, haya medios hábiles para solicitarla.

»Esta doctrina se halla á mayor abundamiento confirmada por el Real decreto-sentencia de 5 de Julio de 1883, dictada en el pleito seguido sobre validez ó nulidad del expediente de la mina San Francisco.»

Resulta de la doctrina sentada por esta Real orden, que para que un espacio franco existente entre varias concesiones pueda solicitarse como demasia á cualquiera de ellas, es absolutamente preciso que sean subsistentes y tengan vida legal.

Como la «Demasia á Maria» fué solicitada sin que se llenara el requisito anterior, esto es, antes de que fueran firmes las providencias de otorgamiento de las tres concesiones «Maria», «Canela» y «Corregida», y además ésta no existe hoy, siendo por lo tanto imposible limitar la demasia por esta parte, por ser franco hoy todo el hueco entre las minas «Canela» y «Angeles»; el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido desestimar la pretensión del solicitante, declarando sin curso y fenecido el expediente de esta demasia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y á los efectos del art. 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 28 de Marzo de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.
R. al núm. 700

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La expresada Corporación en sesión del día 20 del corriente, acordó dar las gracias al Excmo. y Ilmo. señor Obispo de la Diócesis por el donativo hecho de 200,50 pesetas en bulas de la Santa Cruzada, para repartir entre los Asilados del Hospicio y publicar el donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica en este diario oficial á los efectos acordados.

Oviedo 26 de Marzo de 1903. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego. — El Secretario, G. Alvarez Uria.

R. al núm. 697

D. Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del

Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas. Ct.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 38
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 26
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 66
Idem de yerba de 12 id.	1 27
Litro de aceite.	1 31
Kilógramo de carbón.	0 17
Quintal métrico de leña.	3 80
Kilógramo de carne.	1 53
Litro de vino.	0 83

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 30 de Marzo de 1903. — El Secretario, Gerardo A. Uria. — El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.

R. al núm. 703

Administración de Propiedades

Parcelas. — Anuncio

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno parcela sita en la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, carretera de Piedras-Blancas á Carcedo, kilómetro 5, Hectómetro 49 y 50; tiene de extensión 125,92 metros cuadrados, y linda al Norte terreno expropiado á D. Cayetano; Sur terreno también expropiado á D. Robustiano Fernández; Este camino y Oeste la carretera; ha sido tasado en la cantidad de 50,37 pesetas.

Y habiendo solicitado dicha parcela D. Cesáreo de Silva Inclán, vecino de Avilés, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho puedan deducirlo en término de treinta días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar en esta Administración dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 28 de Marzo de 1903. — El Administrador de Propiedades, Jorge Ozores.

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno parcela sita en la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, en la carretera de Piedras Blancas á Carcedo, kilómetro quinto, hectómetro 49 y 50; tiene de extensión 132 metros cuadrados; linda al Norte, terreno expropiado á D. Robustiano Fernández, al Sur más terrenos también expropiados á Rosendo Suárez; al Este camino y al Oeste, carretera; ha sido tasada en 52,80 pesetas.

Y habiendo solicitado dicha parcela D. Cesáreo de Silva Inclán, vecino de Avilés, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho puedan deducirlo en el término de treinta días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar en esta Administración dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Oviedo 28 de Marzo de 1903. — El Administrador de Propiedades, Jorge Ozores.

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno parcela sita en la parroquia de Naveces concejo de Castrillón, carretera de Piedras Blancas á Carcedo, kilómetro quinto, hectómetros 49 y 50,

tiene de extensión 145,80 metros cuadrados; linda al Norte, terreno expropiado á D. Robustiano Fernández, al Sur, expropiación hecha á D. Bernardo Fernández y Rodríguez, al Este camino, y al Oeste carretera; ha sido tasada en 58,32 pesetas.

Y habiendo solicitado dicha parcela D. Cesáreo de Silva Inclán, vecino de Avilés, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de treinta días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar en esta Administración dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Oviedo 28 de Marzo de 1903. — El Administrador de propiedades, Jorge Ozores.

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno parcela, sito en la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, en el kilómetro quinto, hectómetros 49 y 50, de la carretera de Piedras Blancas á Carcedo, que tiene de extensión 197,23 metros cuadrados; linda al Norte, terrenos expropiados á D. Rosendo Suárez; al Sur terrenos igualmente expropiados á D. Cayetano Prada, al Este camino y al Oeste carretera; ha sido tasado en 78,90 pesetas.

Y habiendo solicitado dicha parcela D. Cesáreo de Silva Inclán, vecino de Avilés, se hace público por medio de este anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho puedan deducirlo dentro del término de treinta días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar en esta Administración dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Oviedo 28 de Marzo de 1903. — El Administrador de Propiedades, Jorge Ozores.

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno parcela, sito en la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, en el kilómetro 5.º, hectómetro 49 y 50 de la carretera de Piedras Blancas á Carcedo; que mide 342,44 metros cuadrados; linda al Norte, con terreno expropiado á D. Bernardo Fernández y Rodríguez, al Sur y Este camino y al Oeste con la carretera; ha sido tasado en 136,98 pesetas.

Y habiendo solicitado dicha parcela D. Cesáreo de Silva Inclán vecino de Avilés, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de 30 días, por medio de instancia documentada, que habrán de presentar en esta Administración dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Oviedo 23 de Marzo de 1903. — El Administrador de propiedades, Jorge Ozores.

R. al núm. 694

Admon. principal de Correos de Oviedo

Anuncio

Habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Director general de

Correos y Telégrafos, que quede sin efecto el cuarto concurso que se celebró entre los propietarios de fincas urbanas sitas en la villa de Avilés, para adquirir en arriendo por el término de cinco años local suficiente donde instalar las oficinas de Correos de dicha villa y habitaciones para el Jefe de las mismas, acordándose por el citado Centro Directivo la apertura de un quinto concurso bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales, se previene que el mencionado concurso tendrá lugar en la Administración de Correos de Avilés á los diez días de la publicación de esta convocatoria, admitiéndose en aquella durante dicho plazo, todas cuantas proposiciones se formulen en papel de la clase once, siendo indispensable que además del precio del inquilinato (que se satisfará por mensualidades vencidas por la Tesorería de Hacienda de la provincia) se haga constar que correrán por cuenta del proponente las obras necesarias y traslado de los enseres de la oficina de que se trata, así como la instalación del alumbrado por gas ó electricidad y sus aparatos, acompañándose el correspondiente plano acotado de la casa que se ofrece.

La Dirección general del ramo, se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, pudiendo desechar también todas las que se hubieren presentado á concurso.

Oviedo 28 de Marzo de 1903. — El Administrador principal, Marcial Echazarreta.

R. al núm. 695

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó sacar á pública subasta las obras para la construcción de una acera desde la esquina del Café Oviedo, en el barrio de la Pasera, hasta las casas Consistoriales, y la pintura interior y exterior de las Casas Consistoriales.

Y para el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratación de los servicios municipales de 26 de Abril de 1900, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes, advirtiendo que pasado dicho día no será admitida ninguna.

Mieres 27 de Marzo de 1903. — El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 693

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que el repartimiento vecinal de consumos de este concejo formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por todos los contribuyentes en las horas de oficina, que son de ocho á doce y de catorce á diez y siete, y entablar las oportunas reclamaciones los que se cou-

sideren perjudicados, las que serán resueltas así como las que se hagan verbalmente ante la Junta, en el juicio de agravios que tendrá lugar el primer día hábil á las diez en el salón de sesiones de la casa consistorial.

Tapia 28 de Marzo de 1903.—
Máximo Santamarina.

R. al núm. 699

Alcaldía de Cangas de Tineo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado:

Sesión del 18, 2.ª supletoria

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del corriente, relativa á la organización de grupos escolares, se acordó nombrar una Comisión formada de los Sres. M. Villamil, Florez de Uria y Llano, para que presenten un proyecto de distritos escolares.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, se acordó dividir el concejo en ocho secciones para el sorteo de la Junta municipal, debiendo dar cada una tres vocales, por ser veinticuatro el número de individuos que deben componer la Junta.

Se aprobó por unanimidad la lista de los Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que han de ser electores de Comprovisarios para Senadores en el corriente año.

Se desestimó una instancia de los vecinos del Puente de Piñera, solicitando subvención para una escuela.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda una cuenta de D. Marcial Arango, de aceite suministrado durante el año último para las linternas de los serenos, y otra de los vecinos de Oballo, por obras hechas en la recomposición de un camino público.

Pasa á la Comisión de Obras públicas una instancia de los vecinos de Lindota, solicitando una subvención para hacer un camino.

Se acuerda socorrer con veinte pesetas á la enferma pobre Joaquina Llamas, de la Pescal.

Se acuerda su ingreso en el Hospital de esta villa de la enferma Manuela González.

Queda enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo, llamando la atención acerca del mal estado del edificio en que se halla instalado el Juzgado de primera instancia.

Pasa á la Comisión de Obras públicas el recurso entablado por Santiago García Menéndez, contra José Rodríguez, de Villaciril de Sierra.

Sesión del 25, 2.ª supletoria

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que se autoriza la ejecución del presupuesto ordinario del corriente año.

Se acuerda rescindir el contrato de subasta de las aceras de la calle Mayor de esta villa, por haber transcurrido ocho días sin que el rematante D. José Menéndez hubiese constituido la oportuna fianza y que se anuncie nueva subasta fijando el tipo de catorce pesetas el metro de acera.

Se acuerda que la Alcaldía arrien-

de local para matadero y que se empiece la cobranza del impuesto creado de veinticinco céntimos por arroba de carne fresca de las reses que se sacrifican en el matadero.

Se acuerda conceder una gratificación de 25 pesetas al Cabo de municipales Dionisio Fernández, por haber sacado del río una mujer ahogada en el mes de Diciembre último.

Se nombró por unanimidad Regidor-Sindico á D. Venancio López Alvarez.

Se acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda el pago de las cuentas siguientes: una de D. Raimundo Rodríguez por la cantidad de cincuenta y cinco. Otra de don Rafael Rodríguez Francos por cantidad de doscientos ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos. Otra de D. José Pallarés por cantidad de ciento cuarenta y cinco setenta y cinco céntimos.

Se acuerda el ingreso en el Hospital de esta villa de Sandalio Quintana, de Porley.

Por último se acuerda solicitar una línea telegráfica entre esta villa y Villablino, con una estación en el Puerto de Leitariagos, por estimarla de gran utilidad para esta zona dada la importancia y desarrollo de relaciones mercantiles con la provincia de León.

En sesión de primero de Febrero fué aprobado el presente extracto de acuerdos.

Cangas de Tineo, Febrero 10 de 1903.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás de Rón.

R. al núm. 426

Alcaldía de Langreo

D. Agustín Nicolau, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones del mes de Febrero último, cuyo extracto fué aprobado por la misma en sesión de 2 del actual, son los siguientes:

Sesión del día 2 de Febrero de 1903
Presidencia del Sr. Alcalde don Celestino Cabeza Rocas.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda que el Maestro de obras se entere y disponga lo conveniente para arreglo de una fuente en las Codes de Ciaño.

Id. pase á informe de la Comisión de Instrucción pública una instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Solidaridad pidiendo se les conceda el local del Colegio para dar una serie de conferencias instructivas.

Id. aprobar el balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Enero.

Id. id., el estado de distribución de fondos para el mes de Febrero.

Id. remitir testimonios de las reclamaciones producidas contra los proyectos de obra de una plaza cubierta en La Felguera y un puente metálico sobre el Nalón y de los expedientes originales de ambas obras al Sr. Gobernador reclamados por dicha Autoridad y celebrar las subastas según se hallan anunciadas y tiene acordado el Ayuntamiento.

Id. varios pagos importantes 1.007,41 pesetas por varios servicios.

Id. la adquisición de 300 ejemplares del libro Catecismo de instrucción cívica y derecho usual para las escuelas.

Id. la continuación y termina-

ción de la acera de la calle de Oviedo y que se pongan unos árboles en la de la Soledad.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde don Celestino Cabeza.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda autorizar á la Sociedad «Unión Hallera» para construir una alcantarilla para conducción de aguas potables.

Id. que el Maestro de obras con los concejales del distrito presencien la demarcación y replanteo de las calles en Ciaño, con arreglo al plan de urbanización presentado por D. Juan Alberti y aprobado por el Ayuntamiento.

Id. autorizar para edificar una casa en La Felguera á D. Antonio Díaz, de dicha vecindad.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero último y se acuerda su publicación.

Se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Instrucción pública en el cual se desestima una instancia promovida por vecinos del concejo, pidiendo se concediese una subvención de 5.000 pesetas para la reorganización del Colegio de segunda enseñanza.

Id. id. otro dictamen de la misma Comisión en el cual se accede á lo solicitado por el Presidente y Secretario de la agrupación Socialista «La Solidaridad», pidiendo el local de dicho Colegio para dar conferencias instructivas.

Id. aprobar varios pagos importantes 671,75 pesetas por varios servicios.

Id. suspender el acuerdo de fecha 2 del actual referente á las subastas de las obras del puente sobre el Nalón entre Turiellos y Lada y de la plaza cubierta en La Felguera.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Celestino Cabeza Rocas.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda conceder 20 pesetas como socorro domiciliario al pobre vecino de Baeres Manuel Vega Antuña.

Id. haber visto con satisfacción la memoria redactada por el Contador de fondos municipales, del estado económico del Ayuntamiento y darle un voto de gracias por dicho trabajo.

Id. nombrar Comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento para ser reconocido el mozo Ramón Fernández Diez.

Se acuerda aprobar varios pagos importantes 269,93 pesetas, por varios servicios.

Idem que el Síndico, en nombre de la Corporación, entable demanda contra un vecino de Ciaño, por haber hecho un expediente posesorio de terrenos que son del común, y gestione la anulación de dicho expediente y el rescate de los terrenos.

Idem conceder ocho días de licencia para ausentarse al Contador de fondos del Ayuntamiento.

Idem pase á la Comisión para que informe acerca de la necesidad de demoler un trozo de malecón para alinear y adquirir un trozo de terreno en Turiellos.

Id. autorizar la devolución de la fianza definitiva que tenían constituida los rematantes salientes para garantizar el contrato del arriendo.

Sesión del día 23 de Febrero de 1903

Presidencia del Sr. Alcalde don Celestino Cabeza Rocas:

Se aprueba el acta de la anterior.

Id. conceder 15 días de licencia

para atender á asuntos particulares al concejal Sr. Cote.

Id. pase á informe de la Comisión correspondiente una moción suscrita por varios Sres. Concejales, pidiendo la conducción por medio de una tubería á la carretera de Oviedo en Frieres, del manantial que existe en el punto llamado Llano Miguel y construir en dicho Frieres una fuente y lavadero.

Id. conceder permiso para edificar una casa en esta villa á Julián Fernández.

Id. que el Maestro de obras vea lo que se necesita y disponga lo procedente para el arreglo inmediato del camino que comunica al pueblo de Meriñán con los de Nalón y Portilla, solicitado por vecinos de aquel.

Id. conceder á D. Rafael Loredo, el Teatro de esta villa para dar una serie de representaciones previo el pago de la luz y abono de los desperfectos que ocurran.

Id. que la Comisión correspondiente dictamine en una instancia suscrita por Fernando Argñelles, vecino de Lada, pidiendo se obligue á retirar á su vecino Manuel Alvarez la edificación que está llevando á cabo.

Se acuerda, en vista de la Circular de la Comisión ejecutiva del Monumento nacional á los soldados y marinos muertos en la Campaña de Cuba y Filipinas, se expida relación de los hijos de este concejo que deben figurar en el monumento y se contribuya á las obras con 250 pesetas.

Id. varios pagos importantes 3.194,50 pesetas, por estancias de enfermos en el Hospital y otros servicios.

Id. que el Maestro de obras haga la medición, tasación y justificación del terreno adquirido para la regularización y ensanche de la calle de la Soledad.

Para que conste expido la presente en Sama de Langreo á siete de Marzo de mil novecientos tres.—Agustín Nicolau V.º B.º El Alcalde Cabeza.

R. al núm. 566

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiendo terminado el plazo del anuncio preventivo prescrito en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia á pública subasta por término de diez días el contrato de desmonte de las armaduras y cubiertas de la plaza de la Pescadería, la reconstrucción de dichas armaduras y cubiertas en la disposición que indica el proyecto y plano que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y las obras complementarias de pintura, herrajes y demás necesarias para la restauración de dicho edificio, ascendiendo el presupuesto total á la cantidad de 3.916,50 pesetas.

El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia del Síndico y concejales designado por el Ayuntamiento en el local destinado al efecto en los bajos de las Consistoriales el día 11 del próximo mes de Abril y hora de las doce por el sistema de pliegos cerrados.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional el 5 por 100 del presupuesto ó sean 195 pesetas 82 céntimos, y el postor que resulte favorecido depo-

sitará dentro de los diez días siguientes al en que le notifique la adjudicación y como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad presupuesta ó sean trescientas noventa y una pesetas 65 céntimos.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 11.ª clase durante la primera media hora, haciéndolo en pliegos cerrados conforme al modelo inserto al final y acompañando el resguardo de constitución de la fianza y la cédula personal.

El plazo para la terminación de las obras será de tres meses á contar desde el día en que se le comuniqué la adjudicación del contrato.

El contratista podrá percibir mensualmente el importe de las obras ejecutadas con arreglo á la liquidación que haga de las mismas el Director facultativo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el remate según lo juzgue oportuno.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo y Marzo 28 de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de... 1903, y el pliego de condiciones, se comprometo á verificar las obras de reforma del mercado de la Pescadería conforme al plano y pliego de condiciones en la cantidad de... fecha en letra.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 696

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Diaz del Rivero, casado mayor de edad, encargado que fué de la Estación Telegráfica de Trubia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por ocultación de documentos públicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura poniéndole á mi disposición caso de ser habido en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo y Marzo veintiocho de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 198

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido D. Zoilo Rodríguez y Porrero con fecha diez y ocho del actual Marzo, en el sumario número diez y ocho del año actual por suicidio del vecino de la Isla (Colunga), D. Clemente Isla é Isla acordó se ofrezca el procedi-

miento á los sobrinos carnales del mismo ausentes en ignorado paradero, llamados Francisco, Alejandro, Urbano, Julio y Visitación Diaz Isla, por el término de diez días.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia libro la presente en Villaviciosa á veintiseis de Marzo de mil novecientos tres.—Licenciado Emilio María Solís.

R. al núm. 185

Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviana y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de Instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco López, factor de la Estación de Veriña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que contra el resultan en causa que se les sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiere su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado y habido que sea procedan á su detención y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á veintitres de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco de Borja Laviana.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 184

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Alvarez, Escribano de Actuaciones del Juzgado de este partido de Lena.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

«En la villa de la Pola de Lena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido, visto el incidente de pobreza promovido por el procurador D. José Llano, bajo la dirección del letrado D. Manuel Acebal, en nombre de doña Adelaida García de la Torre, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, mayor de edad y vecina de Villar, parroquia de Salcedo, concejo de Quirós, para litigar con D. Francisco Javier García Alvarez y D. Bernardo García Quirós, vecino aquél de Leiguario, concejo de Belmonte y éste de Tene, concejo antedicho de Quirós, como testamentarios de doña Rosa García Prada, en cuyos autos es parte el Liquidador del impuesto de derechos reales, en representación de la Hacienda.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Adelaida García de la Torre, para litigar con don Francisco Javier García Alvarez y

Bernardo García Quirós, como testamentarios de doña Rosa García Prada al objeto de promover demanda contra los mismos sobre liquidación de cuentas y entrega de cantidades pertenecientes á la herencia de la doña Rosa y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil, se la defienda como pobre, gozando de los beneficios del artículo catorce de dicha Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que por rebelde de los demandados se publicará en el periódico oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós».

Para que conste y tenga efecto su inserción en el periódico oficial de la provincia y sirva de notificación á los demandados, libre el presente que firmo en Pola de Lena á veintinueve de Marzo de mil novecientos tres.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 186

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

MIRANDA

Illano.—En la sierra de Carondio, entre las yeguas de D. Juan Fernández Lanza, fué hallado el día 19 del actual un caballo de color castaño, de unos 14 años de edad, de 5 cuartas de alzada, bien formado del anca, crin larga, con dos lunares blancos en el costillar derecho, fáltale un diente y está desherrado de las manos y pies, el que se halla depositado en poder de D. José García.

Lo que se publica para conocimiento del dueño, al que será entregado, previa identificación y pago de manutención.

Illano, Marzo 21 de 1903.—El Alcalde, José López.

De la feria de S. José, celebrada en el día de ayer en esta villa, han desaparecido dos caballos que se supone hayan sido robados, de las siguientes señas:

Uno propiedad de D. Romero Rodríguez, vecino de Boinás, en este concejo, edad 7 años alzada de 7 cuartas dos pulgadas color castaño, calzado del pié derecho, recargado de los corbejones, estrellado, lleva de aparejo una silla, una manta con franjas encarnadas y verdes, una cincha maestra y cabezada de correa con ramal de lino.

Otro de D. Severino Gonzalez, de Bárcena, Salas, que tiene de alzada seis cuartas á seis y media, color castaño claro, estrellado, está cerrado y su precio aproximado es de 40 ó 50 pesos, y lleva una albarda de carga.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y Autoridades con el fin de que si llegaren á ser habidos procedan á su detención, dando inmediato conocimiento de ello á sus respectivos dueños y poniendo á disposición del Juzgado competente á los supuestos malhechores.

Belmonte Marzo 20 de 1903.—Fernando G. Tamargo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Tornillera Asturiana»

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 22 del presente mes, se venden en pública subasta y por

pujas á la llana, y bajo el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, los talleres que esta Sociedad tiene destinados á la fabricación de tornillos y remaches desde 5 á 20 milímetros de diámetro por 20 á 300 milímetros de largo; tuercas y arandelas para toda clase de tornillos. Toda la maquinaria de que se compone esta instalación procede de las casas más importantes de Alemania, Inglaterra y Bélgica y se halla en perfectísimo estado.

La subasta, en la que se incluyen terrenos suficientes para nuevas instalaciones, se celebrará el día 15 del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el mismo edificio fabril, ante la Comisión liquidadora y Notario que ha de levantar el acta correspondiente, debiendo consignar previamente el postor en poder de quien la Junta liquidadora determine al efecto, el 2,50 por 100 del tipo de la subasta.

El adjudicatario deberá hacer el pago en el acto del otorgamiento de la escritura que será á los dos días, corriendo todos los gastos de cuenta del mismo.

En la subasta se observará todas las formalidades propias de estos actos.

España (Asturias) La Felguera 26 de Marzo de 1903.—La Comisión liquidadora.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, se invita á los poseedores de acciones de tercera serie de esta Compañía, procedan al pago del cuarto dividendo pasivo de 15 por 100 del valor nominal de dichas acciones, el cual se hará efectivo en la Caja de la Sociedad, desde el primero al 15 de Abril próximo, á cuyo efecto, deberán presentar los Sres. Accionistas, los resguardos correspondientes, en los cuales se estampará el oportuno recibo.

Oviedo 30 de Marzo de 1903.—El Director, J. Ibrán.

Sociedad Minas de hierro y ferro-carril de Carreño.

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales de esta Sociedad, serie A números 302, 303 y 304, correspondientes á las acciones números 972-973 y 974 se anuncia al público por primera vez, invitando á la persona en cuyo poder se hallen á que se sirva entregarlos en las oficinas de esta Sociedad, Santa Lucía 2, 3º Gijón, advirtiéndole que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se declaran aquéllos cancelados expidiéndose nuevos resguardos.

Gijón á 21 de Marzo de 1903.—El Presidente, del Consejo, Alfredo Santos.

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del «Boletín oficial», calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.